



Número de boletín: 30.148

Fecha: 19/01/2022

## INDICE

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

85266---DECRETO 3585 / 2021 DECRETO / 2021-12-28  
85267---DECRETO 3587 / 2021 DECRETO / 2021-12-28  
85271---DECRETO 3590 / 2021 DECRETO / 2021-12-28  
85265---DECRETO 3593 / 2021 DECRETO / 2021-12-29  
85268---DECRETO 3594 / 2021 DECRETO / 2021-12-29  
85272---DECRETO 3595 / 2021 DECRETO / 2021-12-29  
85264---DECRETO 3596 / 2021 DECRETO / 2021-12-29  
85263---DECRETO 3597 / 2021 DECRETO / 2021-12-29  
85269---DECRETO 3598 / 2021 DECRETO / 2021-12-29  
85270---DECRETO 3599 / 2021 DECRETO / 2021-12-29  
85262---DECRETO ACUERDO 1 / 2022 DECRETO ACUERDO / 2022-01-07  
85273---RESOLUCIONES 137 / 2021 DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE / 2021-11-11  
85258---RESOLUCIONES 2183 / 2021 DEFENSORIA DEL PUEBLO / 2021-12-29

### **Sección Avisos**

243457---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MED LICITACION PUB Nº 15/2021  
243548---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MIN OBRAS PUBLICAS ARG DNV LIC PUB Nº 89/2021  
243613---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PJT - LIC PUB Nº 27/2021  
243615---SOCIEDADES / CAMARA DE PROPIETARIOS DE DISCOTECAS Y AFINES DE TUCUMAN -  
CAPRODYATUC  
243614---SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MECANICOS DEL AUTOMOTOR DE  
TUCUMAN  
243612---SOCIEDADES / DIEMA S.R.L.  
243609---SOCIEDADES / ESTABLECIMIENTO LA MARIPOSA S.A.  
243616---SOCIEDADES / FEDERACION DE ENTIDADES DE DISCOTECAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA -  
FEDRA  
243617---SOCIEDADES / PARTIDO DE LA COMUNIDAD ORGANIZADA Nº 393

**DECRETO 3585 / 2021 DECRETO / 2021-12-28**

DECRETO N° 3.585/3 (SH), del 28/12/2021.

EXPEDIENTE N° 1012/170-DJ-2021

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal de los haberes previsionales del señor Edmundo Oscar Saieg, en virtud del derecho a la movilidad reconocido mediante Sentencia del 16 de julio de 2020, obrante a fs. 02/7, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I, en el juicio: "Saieg Edmundo Oscar C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo, Expte. N° 789/17", y

CONSIDERANDO:

Que dicha sentencia hace lugar a la acción promovida por el Sr. Saieg, jubilado transferido a la Nación, y condena a la Provincia a abonar tanto sus haberes previsionales mensuales como las diferencias generadas, respetando en ambos casos, el derecho a la movilidad previsional reconocido.

Que a fs. 26, la Unidad de Control Previsional practica actualización del haber vigente a octubre 2021, conforme Distribución Analítica para el personal de la Caja Popular de Ahorros aprobada por Decreto N° 1701/3(S.H.) del 26/07/2021 y escala docente de la CONADU, e informa que corresponde modificar el concepto de "Asignación Mensual y Personal" (código 040-556) del Sr. Saieg en la suma de \$273.071,58

Que a fs. 29 y 30, la Dirección de Auditoría de la Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar la medida Administrativa correspondiente, debiendo aplicarse lo dispuesto por Decreto N° 3596/3 (SH)-2009 y su modificatorio Decreto N° 1115/3 (ME)-2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 31, el Departamento Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 32, y al Dictamen Fiscal N° 2728 del 20 de diciembre de 2021, adjunto a fs. 35/36 de estos actuados,

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 273.071,58) a favor del señor Edmundo Oscar Saieg, jubilado transferido a la Nación, en su carácter de actor en el juicio: "Saieg Edmundo Oscar c/ Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo." (Expte. N° 789/17) tramitado ante la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°, de conformidad a lo dispuesto por Sentencia del 16 de julio de 2020

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 3587 / 2021 DECRETO / 2021-12-28**

DECRETO N° 3.587/3 (SH), del 28/12/2021.

EXPEDIENTE N° 17612/230-D-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Educación solicita incremento de crédito presupuestario de la Partida Principal 300 - Servicios no personales, en virtud de los fundamentos expuestos a fs. 1, y CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME) del 5 de febrero 2008, resulta menester efectuar las adecuaciones presupuestarias tendientes a incrementar la partida de referencia; asimismo se debe exceptuar el crédito a otorgar de las restricciones del Artículo 1° del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 6, Contaduría General de la Provincia a fs. 7, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 8 y al Dictamen Fiscal N° 2801 del 12 de diciembre de 2021 adjunto a fs. 10 de estos de actuados,

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 "SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 "Erogaciones Varias", Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 "Créditos Adicionales", Partida Subparcial 399 "Otros no especificados precedentemente", Financiamiento 10 "Recursos Tesoro General de la Provincia", la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 31.200.000.-), e increméntase en la Jurisdicción 36 "SAF MED SECRETARIA DE EST. DE GESTION ADMINISTRATIVA MIN. EDUCACION", Programa 11: U.O. N° 329 "Ministerio de Educación", Finalidad/Función 347, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, U.O. N° 329 "Ministerio de Educación" Partida Subparcial 399" Otros no especificados precedentemente", Financiamiento 10 "Recursos Tesoro General de la Provincia", la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 31.200.000.-), del Presupuesto General 2021; quedando exceptuado dicho monto de las restricciones del Artículo 1° del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 3590 / 2021 DECRETO / 2021-12-28**

DECRETO N° 3.590/9 (MDP), del 28/12/2021.

EXPEDIENTE N° 495/630-0-2019

VISTO, los presentes actuados mediante los cuales la Dirección de Monitoreo y Laboratorio Ambiental dependiente de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente solicita la convalidación y posterior pago de lo adeudado a la Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres, por la realización de análisis de muestras recolectadas en monitoreos de calidad de agua, durante el año 2018, por un importe total de \$1.943.256,38; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra la correspondiente solicitud de la Sra. Directora de Monitoreo y Laboratorio Ambiental;

Que a fs. 02107 se adjuntan facturas "B" N° 0005-00000a42; N°0005-00000843, N° 0005-00000844, N° 0005-00000845, N° 0005-00000846 y N° 0005-00000847 emitidas por la Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres, correspondiente a la realización de análisis de muestras de agua, durante el año 2018, en el marco del Acta Acuerdo suscripta entre la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, la Provincia de Tucumán, la Provincia de Santiago del Estero y la Defensoría del pueblo de la Provincia de Santiago del Estero, aprobada por Ley N° 8.470;

Que a fs. 08/1331 obran informes de ensayo del Laboratorio de la Sección Química de productos Agroindustriales de la Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres;

Que a fs. 1352 el Servicio Administrativo Financiero del área solicita autorización para emitir una orden de pago, informando además la correspondiente partida presupuestaria que afrontará la erogación;

Que a fs. 1354 se expide la Contaduría General de la Provincia, mediante informe N° 8.574 de fecha 15/11/2021;

Que a fs. 1356 interviene la Dirección General de Presupuesto;

Que a fs. 1359 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Productivo emite el dictamen de su competencia;

Que teniendo en cuenta que los trabajos ya fueron realizados encontrándose pendientes de pago, corresponde que se emita el instrumento legal;

Por ello y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 2.749 de fecha 21/12/2021 -fs. 1360/1361-;

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente en relación a la contratación efectuada con la Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres, por la realización de análisis de muestras de agua, en el marco del Acta Acuerdo suscripta entre la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, la Provincia de Tucumán, la Provincia de Santiago del Estero y la Defensoría del pueblo de la Provincia de Santiago del Estero, aprobada por Ley N° 8.470 y en consecuencia apruébanse las facturas "B" N°0005-00000842; N°0005-00000843, N° 0005-00000844, N° 0005-00000845, N° 000500000846 y N°0005-00000847 presentadas al cobro por la Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres, por un monto total de \$ 1.943.256,38 (Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Seis c/38/100), atento a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Impútase la presente erogación a la jurisdicción 29 - SAF MDP SUBD.

AYD SEC. EST. DE MEDIO AMBIENTE, Programa 18 U.O. N° 414 - Dirección de Monitoreo y Laboratorio Ambiental, Finalidad/Función 313, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 U.O. N° 414 - Dirección de Monitoreo y Laboratorio Ambiental, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 341 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad, por la suma de \$ 1.943.256,38 del Presupuesto General 2021. Autorízase al Servicio Administrativo de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente a emitir la orden de pago pertinente a fin de proceder a cancelar las facturas emitidas por la Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombes.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo y firmado por el señor Secretario de Estado de Medio Ambiente

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 3593 / 2021 DECRETO / 2021-12-29**

DECRETO N° 3.593/3 (SH), del 29/12/2021.

EXPEDIENTE N° 511/389-S-2021

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal en los haberes previsionales de jubilados y pensionados transferidos a la Nación, en virtud del derecho a la movilidad reconocido a cada uno de ellos mediante sentencias judiciales, cuyo detalle obra a fs. 124/126 de estas actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Subsecretaría de Gestión Previsional solicita que se instrumente la presente modificación a fin de evitar la eventual imposición de multas y astreintes por incumplimiento de sentencia.

Que a fs. 124/126 obra planilla elevada por el área técnica correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social, de actualización de haberes vigentes a septiembre 2021, para 59 jubilados transferidos a la nación, precisando en cada caso la identificación del beneficio.

Que a fs. 127/128 la Contaduría General de la Provincia no formula observación al trámite y a fs. 196 la Dirección de Auditoría de la Fiscalía de Estado verifica los cálculos y estima que son razonables.

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa correspondiente, debiendo aplicarse lo dispuesto por Decreto N° 3596/3 (SH)-2009 y su modificatorio N°1115/3 (ME)-2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 129, el Departamento Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 193, y al Dictamen Fiscal N° 2326 del 8 de noviembre de 2021, adjunto a fs. 197/198 de estos actuados,

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) de los jubilados y pensionados transferidos a la nación detallados en Anexo que forma parte del presente decreto, en las sumas que para cada caso se indican, en virtud del derecho a la movilidad reconocido a cada uno de ellos mediante sentencias judiciales.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, de los jubilados y pensionados detallados en el anexo que forma parte del presente decreto, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-<a href=docs/DCTO3593\_21.PDF target='\_blank'> Haga click para ver cuadro 1 </a>

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**DECRETO 3594 / 2021 DECRETO / 2021-12-29**

DECRETO N° 3.594/3 (SH), del 29/12/2021.

EXPEDIENTE N°6234/220-M-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Monteros solicita provisión de fondos, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, destinada prioritariamente al pago del adicional no remunerativo y no bonificable, correspondiente a enero 2022, otorgado mediante Decreto N° 2595/3 (ME) del 19 de octubre de 2021, al personal del citado municipio, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8829 autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 2037/3(ME) del 24 de agosto de 2021, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Monteros; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y al Dictamen Fiscal N° 2832 del 28 diciembre de 2021, obrante a fojas 8/9 de estos actuados,

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Monteros una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CATORCE MILLONES CINCUENTA MIL (\$ 14.050.000.-), con cargo a Rentas

Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro; Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago del adicional no remunerativo y no bonificable, correspondiente a enero de 2022, otorgado mediante Decreto N° 2595/3 (ME) del 19 de octubre de 2021, del personal de la Municipalidad de Monteros. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor de la Municipalidad de Monteros, al pago de

haber por el período establecido en la cláusula segunda del Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Monteros.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



**DECRETO 3595 / 2021 DECRETO / 2021-12-29**

DECRETO N° 3.595/7 (SES), del 29/12/2021.

EXPEDIENTE N° 2870/213-D-2021.

VISTO que por estas actuaciones Jefatura de Policía solicita se disponga el ascenso del personal de Oficiales Superiores, Jefes y de Oficiales Subalternos de su dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que se fundamenta lo peticionado en que la Junta de Calificaciones para el Ascenso ha concluido su labor, resultando seleccionado el personal por ella indicado a fs. 03-15, en virtud de lo establecido en el artículo 60 y concordantes del Régimen de Promociones Policiales.

Que a fs. 14/15 obra Decreto N° 3.423/7 (SES)-21, mediante el cual se habilita especialmente para el ascenso al personal que estuviese inhabilitado únicamente por no reunir el tiempo mínimo de permanencia en el grado, en el Departamento General de Policía, en las jerarquías allí indicadas, de conformidad a lo establecido en el arto 18 del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Que a fs. 32/33 se agrega Resolución Ministerial N° 587/7 (SES)-21 del Ministerio de Seguridad por la cual se constituye la Junta Especial de Calificación de Ascenso para el personal de Oficiales Superiores y Jefes del Departamento General de Policía de Tucumán, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 bis del Reglamento del Régimen de Calificaciones Policiales.

Que a fs. 17/21 la Dirección de Administración de la repartición informa el costo financiero estimativo que significará cubrir las vacantes existentes a la fecha, conforme propuesta de ascenso.

Que las presentes promociones se llevan a cabo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3.823 del Personal Policial y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Que el artículo 87 de la Ley N°: 3.823 dispone que los ascensos del Personal superior se producirán por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, a propuesta del Jefe de Policía. El Personal Subalterno será promovido por disposición del Jefe de Policía. En ambas categorías de personal la promoción de grado a grado, y con el asesoramiento de las Juntas de Calificaciones respectivas.

Que a fs. 34 presta conformidad el Secretario de Estado de Seguridad.

Por ello; con lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 30, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 38 (Dictamen N° 2860 de fecha 29/12/2021),

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ascíendase en los cargos y escalafón que en cada caso se indica, al personal de Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales Subalternos dependiente del DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA, cuya nómina como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara al Programa 11, Unidad de Organización N° 250, Departamento General de Policía, de la Jurisdicción 53, de la Ley de Presupuesto General 2021.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-<a href=docs/DCTO3595\_21.PDF target='\_blank'>

Haga click para ver cuadro 1 </a>

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

**DECRETO 3596 / 2021 DECRETO / 2021-12-29**

DECRETO N° 3.596/3 (SH), del 29/12/2021.

EXPEDIENTE N° 2186/222-T-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Tafí del Valle, solicita provisión de fondos, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, destinado prioritariamente al pago del adicional no remunerativo y no bonificable, correspondiente a enero de 2022, otorgado mediante Decreto N° 2595/3 (ME) del 19 de octubre de 2021, al personal del municipio,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8829 autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 2037/3(ME) del 24 de agosto de 2021, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí del Valle; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y al Dictamen Fiscal N° 2826 del 28 de diciembre de 2021, obrante a fojas 9/10 de estos actuados,

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Tafí del Valle una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 5.950.000.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago del adicional no remunerativo y no bonificable, correspondiente a enero de 2022, otorgado mediante Decreto N° 2595/3 (ME) del 19 de octubre de 2021, del personal de la Municipalidad de Tafí del Valle. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825- a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2°.- Disponese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor de la Municipalidad de Tafí del Valle, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio

Consensuado de Fondos Unificados.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí del Valle.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 3597 / 2021 DECRETO / 2021-12-29**

DECRETO N° 3.597/3 (SH), del 29/12/2021.

EXPEDIENTE N° 2204/222-T-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Trancas, solicita provisión de fondos, en el marco de la Ley N° 8.829, destinada prioritariamente el pago del adicional no remunerativo y no bonificable, correspondiente a enero de 2022, otorgado mediante Decreto N° 2595/3 (ME) del 19 de octubre de 2021, al personal del citado municipio, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8.829 autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras, para ser destinados a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decretos N° 2036/3(ME) del 24 de agosto de 2021, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio de Asistencia Garantizada.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Trancas; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Clausula 1° del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y al Dictamen Fiscal N° 2824 del 28 de diciembre 2021, obrante a fojas 8/9 de estos actuados,

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Trancas una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL(\$ 3.260.000.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente al pago del adicional no remunerativo y no bonificable, correspondiente a enero de 2022, otorgado mediante Decreto N° 2595/3 (ME) del 19 de octubre de 2021, del personal del municipio. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor de la Municipalidad de Trancas, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Clausula 1° del Convenio de Asistencia Garantizada.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Trancas.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 3598 / 2021 DECRETO / 2021-12-29**

DECRETO N° 3.598/3 (SH), del 29/12/2021.

EXPEDIENTE N° 2207/222-S-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Simoca, solicita provisión de fondos, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, destinado prioritariamente al pago del adicional no remunerativo y no bonificable, correspondiente enero de 2022, otorgado mediante Decreto N° 2595/3 (ME) del 19 de octubre de 2021, al personal del municipio, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8.829 autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras, para ser destinados a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 2036/3(ME) del 24 de agosto de 2021, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio de Asistencia Garantizada.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Simoca; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Cláusula 1° del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y al Dictamen Fiscal N° 2834 del 28 de diciembre de 2021, obrante a fojas 8/9 de estos actuados,

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Simoca una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL (\$ 3.410.000.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente al pago del adicional no remunerativo y no bonificable, correspondiente a enero de 2022, otorgado mediante Decreto N° 2595/3 (ME) del 19 de octubre de 2021, del personal del municipio. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor de la Municipalidad de Simoca, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Cláusula 1° del Convenio de Asistencia Garantizada.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Simoca.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



**DECRETO 3599 / 2021 DECRETO / 2021-12-29**

DECRETO N° 3.599/3 (SH), del 29/12/2021.

EXPEDIENTE N° 2209/222-G-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Graneros solicita provisión de fondos, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, destinado prioritariamente al pago del adicional no remunerativo y no bonificable, correspondiente a enero 2022, otorgado mediante Decreto N° 2595/3 (ME) del 19 de octubre de 2021, al personal del municipio, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8.829 autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras, para ser destinados a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 2036/3(ME) del 24 de agosto de 2021, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio de Asistencia Garantizada.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Graneros; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Clausula 1° del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y Dictamen Fiscal N° 2822 del 28 de diciembre de 2021, obrante a fojas 8/9 de estos actuados,

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Graneros una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 1.150.000.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente al pago del adicional no remunerativo y no bonificable, correspondiente a enero de 2022, otorgado mediante Decreto N° 2595/3 (ME) del 19 de octubre de 2021, del personal del citado municipio.

Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor de la Municipalidad de Graneros, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Clausula 1° del Convenio

de Asistencia Garantizada.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Graneros.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO ACUERDO 1 / 2022 DECRETO ACUERDO / 2022-01-07**

DECRETO ACUERDO N° 1/1, del 07/01/2022 .-

VISTO, los Decretos Acuerdos Nros 17/14 (MGyJ) y 44/1 de fecha 23 de Abril y 27 de Octubre de 2004, respectivamente, sus modificatorios y complementarios, mediante las cuales se crean los Programas de Operadores Comunitarios y de Protección Social, y CONSIDERANDO:

Que al persistir las razones que dieron origen al dictado de los instrumentos legales antes mencionados, resulta necesario prorrogar la vigencia de los mismos para el ejercicio presupuestario del año 2022.

Que ante lo expuesto y a fin de proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
EN ACUERDO DE MINISTROS  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrógase para el ejercicio presupuestario año 2022, la vigencia de los Decretos Acuerdos Nros 17/14 (MGyJ) y 44/1, de fechas 23 de Abril y 27 de Octubre de 2004, sus modificatorios y complementarios, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a Jurisdicción 3, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 320, Actividad/Obra 01, Unidad de Organización N° 040, Partida Subparcial 514, Subsidios Varios, del Presupuesto General 2021, y el gasto correspondiente a la cobertura de obra social, seguro y gastos de comisiones: a Jurisdicción 3, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 131, Actividad/Obra 01, Unidad de Organización N° 040, Partidas Subparciales 359, 354 y 355, respectivamente, del Presupuesto General 2022, Financiamiento: Fuente 10- Recursos del Tesoro General de la Provincia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Educación, de Interior, de Desarrollo Social y de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**RESOLUCIONES 137 / 2021 DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE / 2021-11-11**

DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE. RESOLUCIÓN N° 137/(DMA), del 11/11/2021.

Expte. N° 100/620-M-2021

VISTO:

El expediente N°100/620-M-2021, correspondiente al Aviso de Proyecto denominado "Manejo de los Líquidos Cloacales de Camiones Atmosféricos. Construcción de Planta Depuradora de Líquidos de Camiones Atmosféricos de Tafí del Valle - Tucumán", presentado por la Municipalidad de Tafí del Valle, y...

CONSIDERANDO:

Que el Aviso de Proyecto obrante a fs. 3/14, correspondiente a la obra: "Manejo de los Líquidos Cloacales de Camiones Atmosféricos. Construcción de Planta Depuradora de Líquidos de Camiones Atmosféricos de Tafí del Valle - Tucumán", es presentado por la Municipalidad de Tafi del Valle, CUIT: 30-67542679-8, firmando su Director de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ing. Agr. Andes D. Renolfi. Se denuncia domicilio real en Av. Gobernador Critto 311 de Tafi del Valle. Firma como Consultor Ambiental Ing. Juan Carlos Lafuente y es responsable profesional del proyecto el Ing. Agr. Andes D. Renolfi.

Que conforme surge de fs. 2/3, se constituye domicilio a los efectos procesales, según lo establece la Resolución N° 27/(DMA)2021 en: andres.renolfi@gmail.com y intendenciatafidelvalle@gmail.com

Que la Municipalidad de Tafí del Valle presenta el proyecto de referencia a fin de mitigar los impactos generados por la contaminación a causa de los pozos absorbentes colapsados.

Que éste inconveniente lleva a saturar el sistema actual de recepción y depuración de líquidos cloacales, saturando los pozos absorbentes, siendo necesario el uso de camiones atmosféricos para retirar los mismos y realizar su disposición correspondiente. Esta operación se realiza actualmente en la ciudad de Monteros. Dicho traslado es extremadamente complicado y peligroso, dado que el camino que une ambas localidades, es una ruta sinuosa y en algunos sectores estrecha, tarea extremadamente riesgosa y con un costo muy elevado.

Que estos factores son considerados elementos suficientes para tomar medidas tendientes a minimizar posibles accidentes, la contaminación potencial llegado el caso que se dañe un camión durante el viaje, entre otros. Además de resultar muy compleja la logística de la disposición de los líquidos de los camiones atmosféricos, resultando en demoras en el servicio, saturación de pozos, restricción de capacidad de hoteles y afines, de allí que surge el presente proyecto.

Que la planta se diseñó para el tratamiento de líquido de camiones atmosféricos de origen domiciliario, con flexibilidad operativa para operar en temporada alta y en temporada baja. Los procesos son de tipo aeróbico a los fines de evitar la generación de olores molestos.

Que el líquido descargado de los camiones atmosféricos tendrá paso por las siguientes etapas del proceso:

1. Desbaste del líquido crudo mediante canasto de chapa perforado.
2. Ecuilización e impulsión del líquido a caja de ingreso.
3. Oxidación biológica en cámara de aireación.
4. Sedimentación en sedimentador secundario.
5. Digestión aeróbica de lodos purgados.
6. Desinfección del efluente en cámara de contacto.
7. Cámara toma muestra y medición de caudales de salida de planta.
8. Retiro de lodos estabilizados a sistema de deshidratación y disposición final.

Que la tecnología utilizada en la Planta Depuradora de Líquidos de Camiones Atmosféricos, combina un sistema de pre-tratamiento - digestión aeróbica por sistema de lodos activos - riego.

Que el afluente antes de ingresar al reactor es sometido a un pre-tratamiento que consiste en la retención de materiales gruesos que pudieran llegar mediante el pasaje a través de una reja fina. El rechazo de esa reja es tratado como RSU. El Líquido con contenido biológico ingresa al reactor donde es sometido a aireación y digestión a cargo de las bacterias en fase exponencial de crecimiento. (Característica de lodo activado).

Que el efluente líquido resultante es destinado a riego de salicáceas, en predio propio.

Que el lodo digerido, es bombeado a playas de secado, donde transcurrido el tiempo necesario para que tenga consistencia y humedad deseada, será mezclado con material vegetal chipeado (producto de la poda y corte de paso de espacios municipales) y finalmente dispuesto como relleno o mejorador de suelos.

Que el predio seleccionado para la ubicación de la Planta Depuradora se encuentra ubicado al sur de casco urbano del municipio (centro de la villa) en la zona denominada La Banda y al norte de la confluencia del Río Tafí y Las Puertas. El mismo fue declarado de utilidad pública y adquirido en el año 2013 por la Municipalidad de Tafí del Valle a través de un proceso expropiatorio mediante Ley N° 8623 con el objeto de ser destinado a la construcción de la Planta Depuradora de Efluentes de Camiones Atmosféricos y una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU).

Que el mencionado predio se identifica catastralmente con el Padrón N° 682.282. Tiene una superficie aproximada de 13 has, de las cuales solo 1 ha está destinada para la planta de separación de RSU y el resto a la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales.

Que conforme surge de la ubicación descripta a fs. 10/11, el ingreso al predio se realiza desde la ruta N° 307 (sentido este-oeste) por el camino que conduce al cementerio municipal. La distancia a recorrer por éste camino hasta el ingreso es de 1,16 kilómetros. La distancia al núcleo de viviendas más cercanas es de aproximadamente 0,7 km y corresponde a un grupo de viviendas sobre la ruta N° 307 y al embalse de 2,4 km.

Que el costo preventivo del diseño, fabricación y montaje de los elementos de la planta es de Dólares ciento ochenta y tres mil seiscientos más IVA (U\$D 183.600).

Que en pág. 16/22 describe los impactos de la incorporación de la Planta y sus medidas de mitigación y/o prevención de los mismos.

Que en pág. 41 adjunta Constancia de Prefactibilidad de Mitigación de Riesgos contra Inundaciones, emitido por la DPA.

Que en pág. 42 obra nota de la DMA solicitando mayor documentación y en pág. 43/52 adjunta nota e información de lo solicitado.

Que el Consejo Provincial de Economía y Ambiente, (CPEA) en sesión ordinaria de fecha 3 de Noviembre de 2021, realizada bajo la modalidad virtual aprobada en Resolución CPEA N° 02/2020, considerando el proyecto como una obra de mitigación, resolvió otorgar Constancia de Aptitud Ambiental - Anexo II" de conformidad a los arts. 4 a 7 de la Resolución N°116/DCTyMA al proyecto bajo análisis, mediante Resolución CPEA N° 54/2021,

Por lo tanto,

LA DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE  
DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN  
RESUELVE:

ARTICULO 1°. Emitir la Constancia de Aptitud Ambiental - Anexo II, otorgada mediante Res. CPEA N° 54/2021 a la obra "Manejo de los Líquidos Cloacales de Camiones Atmosféricos. Construcción de Planta Depuradora de Líquidos de Camiones Atmosféricos de Tafí del Valle - Tucumán", presentado por la Municipalidad de Tafí del Valle, CUIT: 30-67542679-8, a ubicarse en un predio situado en la zona denominada La Banda y al norte de la confluencia del Río Tafí y Las Puertas, identificado con el Padrón N° 682.282.

ARTICULO 2°. El presentante deberá colocar cartelería visible en el lugar del

proyecto, con el siguiente texto: "Constancia de Aptitud Ambiental otorgada por Resolución del Consejo Provincial de Economía y Ambiente (CPEA) N° 054/2021 y emitida por Resolución de la Dirección de Medio Ambiente de la Provincia N° 137/DMA/2021".

ARTICULO 3°. Comunicar a la Municipalidad de Tafí del Valle, desde el mail oficial de esta repartición: dma@sematucuman.gob.ar, en su domicilio constituido en casilleros electrónicos: andres.renolfi@gmail.com y intendenciatafidelvalle@gmail.com registrar y archivar. -

Aviso número: 85258

**RESOLUCIONES 2183 / 2021 DEFENSORIA DEL PUEBLO / 2021-12-29**

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 243457

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MED LICITACION PUB N° 15/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE EDUCACION

LICITACION PUBLICA N° 15/2021

Expediente n° 0

POR 10 DIAS: Objeto de la licitación: 1 unidad de obra nueva - Esc. Sec. Manantiales Sur - Loc, el manantial - Dpto Lules - Provincia de Tucumán, Presupuesto Oficial: \$ 232.557.357,03, Valor del Pliego: \$ 125.000,00, Lugar y fecha de apertura: Coordinación Económica Financiera de Planes Nacionales. Ministerio de Educación. Av Sarmiento 850., el día 15/02/2022, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Coordinación Económica Financiera de Planes Nacionales. Ministerio de Educación. Av Sarmiento 850. San Miguel de Tucumán. E 17 y V 28/01/2022. Aviso N° 243.457.



Aviso número: 243548

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MIN OBRAS PUBLICAS ARG DNV LIC PUB N°  
89/2021**

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ARGENTINA

Dirección Nacional De Vialidad

Licitación Pública Nacional N° 89/2021

NÚMERO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

46/3-0325-LPU21.

POR 15 DIAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente obra: Obra: CONSERVACIÓN MEJORATIVA ACCESO NORTE A SAN MIGUEL DE TUCUMÁN - EX RUTA NACIONAL N° 9 - TUCUMÁN. TRAMO: Puente S/Av. Francisco de Aguirre - Emp. RN N°9. SECC:Puente S/Av.Francisco de Aguirre (Prog.0,00) R.N N°9 Km 1.300 (Prog.1.100) Presupuesto Oficial y Plazo De Obra: Pesos Ochenta y Nueve Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil con 00/100 (\$ 89.878.000,00) referidos al mes de Junio de 2021 y un Plazo de Obra de seis (6) Meses. Garantía de las Ofertas: Pesos Ochocientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Ochenta con 00/100 (\$ 898.780,00). Apertura de Ofertas: 18 de Febrero del 2022 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 11 de Enero de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) portal electrónico de contrataciones de Obra Pública. Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono+540114343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor. E 11 y V 31/01/2022. \$10.242. Aviso N° 243.548.

Aviso número: 243613

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PJT - LIC PUB N° 27/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 27/2021

Expediente n° 143/52-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de Provisión e instalación centro de datos s/especificaciones en pliegos, 1 unidad de Provisión e instalación equipos de red y almacenamiento s/especificaciones en pliegos, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Secretaría Administrativa Excma. Corte, 3° piso Pje. Vélez Sársfield 450, S. M de Tuc, el día 04/02/2022, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: <https://www.justucuman.gov.ar/blogs/licitaciones-publicas> o Sec. Administrativa, Pje. Vélez Sarsfield 450, 3° p, S.M. de Tuc. (especialmente especific. técnicas). E 19 y V 24/01/2022. \$1.116,80. Aviso N° 243.613.

Aviso número: 243615

**SOCIEDADES / CAMARA DE PROPIETARIOS DE DISCOTECAS Y AFINES DE TUCUMAN  
- CAPRODYATUC**

POR 1 DIA - La "Cámara de Propietarios de Discotecas y Afines de Tucumán", CAPRODYATUC, celebró su segunda Asamblea General Ordinaria el 23 de Noviembre de 2021, donde se proclamaron las siguientes autoridades, con mandato por dos años:  
COMITÉ EJECUTIVO: Presidente: Di Pinto, Rodolfo. Vicepresidente: Lucca, Sebastián. Secretario: Farhat, Javier. Prosecretario: Soria, Ricardo. Tesorero: Coronel, Daniel. Protesorero: Farías, Ricardo. Vocal Tit. 1º: Lazarte, Pablo. Vocal Tit. 2º: Correa, José Luis. Vocal Tit. 3º: Younes, Daniel. Vocal Tit. 4º: Servitje, Viviana. Vocal Tit. 5º: Rojano, Ariel. COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS: Titular 1º: Abregú, Gonzalo. Titular 2º: Imperio, Víctor. E y V 19/01/2022. \$279,60. Aviso N° 243.615.

Aviso número: 243614

**SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MECANICOS DEL AUTOMOTOR DE TUCUMAN**

POR 1 DIA - El CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MECÁNICOS DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN, cita a asamblea General Ordinaria para el día 21 de enero del año 2022 a Hs.17:30 en calle Lucas Córdoba 390 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del Día: 1º) Tratamiento y resolución de informe de comisión Revisadora de Cuentas - Inventario-Memoria y Balance del Ejercicio del año 2019 y 2020. 2º) Designación de la Junta electoral. 3º) Designación de 2( dos) socios para firmar el acta de asamblea, y para el día 01 de Febrero del año 2022 desde horas 17:30 a 18:00 se tratará lo siguiente: 1º) Informe de la Junta Electoral. 2º) Elección de Autoridades del centro. 3º) Elección de 2 (dos) asociados para formar el Acta. En caso de presentarse 1 (una) sola lista de candidatos la misma será proclamada a Hs 19:00 hs. Fdo. Guill Armando Ricardo, Presidente. E y V 19/01/2022. \$350. Aviso N° 243.614.

**SOCIEDADES / DIEMA S.R.L.**

POR 1 DIA - DIEMA S.R.L. - Se hace saber que por Expediente N° 1931/205-D-2021 de fecha 23/04/2021, N° 6884/205-D-2021 de fecha 02/12/2021, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos: Cesión de cuotas Sociales certificado por escribana Pública, Copia de Acta social certificada por escribana Pública titular del Registro N° 66 de la ciudad de Concepción donde se acepta la cesión total de cuotas del Sr. Brandalisi José Martin, Texto ordenado del contrato social otorgado por escritura pública en registro N°66 por Escribana Pública Florinda del Carmen Ruiz, mediante los cuales los Sres. Serra Elena del Valle, DNI: 6.425.194, estado civil: divorciada, nacionalidad: Argentina, edad: 68 años, profesión: comerciante, domicilio: Catamarca 330 de la ciudad de Concepción; Rivera Diego José, DNI: 24.643.041, estado civil: Casado, nacionalidad: Argentino, edad: 44 años, Profesión: comerciante, domicilio: Matienzo 2.041 de la ciudad de Concepción; y Brandalisi José Martín, DNI:28.567.350, estado civil: soltero, nacionalidad: Argentino, edad: 37 años, profesión: comerciante, domicilio: Catamarca 330 de la ciudad de Concepción deciden modificar el contrato social donde se modifica la cantidad de cuotas sociales mediante cesión todas las de cuotas por parte del Sr. Brandalisi José Martin a favor de la socia Serra Elena del Valle por la cantidad de 6 (seis) y del socio Rivera Diego José por la cantidad de 16 (dieciséis) cuotas sociales; indicada en la redacción final de la cláusula Tercera. Como consecuencia, se modifica la clausulas Tercera y contrato social de la sociedad "DIEMA SRL", quedando redactadas de la siguiente manera: "TERCERA: Se fija el Capital Social en la suma de Pesos cinco mil (\$5.000) dividido en 100 cuotas iguales de Pesos cincuenta (\$50) cada una totalmente suscriptas e integradas en un 25% al momento de suscribir el contrato y el 75% restante se efectuará en el transcurso de un año a contar desde el momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Tucumán, según el siguiente detalle: La socia SERRA, ELENA DEL VALLE, 64 cuotas por un importe de Pesos tres mil doscientos (\$3.200), y el socio RIVERA, DIEGO JOSÉ 36 cuotas por un importe de Pesos un mil ochocientos (\$1.800). La Sra. Elena del V. Serra en su calidad de socia mayoritaria con la aprobación de los demás socios constituye Usufructo Vitalicio sobre la cantidad de 7 (siete) cuotas sociales de su propiedad a favor del Sr. ELÍAS, ROQUE AUGUSTO, DNI: 11.841.145, soltero, con domicilio en calle Catamarca 330 de la ciudad de Concepción- Tucumán. En virtud de tal usufructo según lo establece el art 218 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 el usufructuario podrá ejercer el iusutendi, iusfruendi con la limitación que legalmente prescribe el Código Civil y Comercial en el art 2.129 referido al Usufructo: "sin alterar su sustancia". A raíz de este pacto el usufructuario podrá usar, gozar y disponer jurídicamente de las ganancias obtenidas en el ejercicio económico si las hubiere, soportando las pérdidas de igual forma según el tipo social que rige la sociedad, de manera vitalicia. Los Derechos cedidos mediante este Usufructo volverán a su propietaria quien conserva la nuda propiedad o herederos si así ocurriera, una vez finalizada la vida del usufructuario. La Sra. Elena del V. Serra al mismo tiempo cede su derecho de voto en las Asambleas respecto de esas 7 (siete) cuotas cedidas por usufructo, quedando en cabeza del usufructuario el derecho político que emana de la calidad de socio y que exclusivamente hacen al desarrollo de la administración del negocio para la concreción del objeto social.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 03 de Enero de 2022. E y V 19/01/2022. \$1.484,40. Aviso N° 243.612.

Aviso número: 243609

**SOCIEDADES / ESTABLECIMIENTO LA MARIPOSA S.A.**

POR 5 DIAS - Se convoca a los señores accionistas de ESTABLECIMIENTO LA MARIPOSA S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de Febrero del 2.022 a horas 8:00 en su sede social en calle Rivadavia N° 1.651 de San Miguel de Tucumán, con el fin de tratar el siguiente Orden del día: 1- Elección de 2 (dos) accionistas para suscribir el Acta. 2- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo con sus Notas y Anexos e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de Octubre de 2021. 3- Consideración de la gestión del Directorio. 4- Consideración de la retribución al Directorio. 5- Tratamiento resultado del ejercicio. 6- Renovación del Directorio. E 18 y V 24/01/2022. \$1.630. Aviso N° 243.609.

Aviso número: 243616

**SOCIEDADES / FEDERACION DE ENTIDADES DE DISCOTECAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA - FEDRA**

POR 1 DIA - La "Federación de Entidades de Discotecas de la República Argentina", FEDRA, celebró su segunda Asamblea General Ordinaria el 14 de diciembre de 2021, donde se proclamaron las siguientes autoridades, con mandato por dos años: COMISIÓN DIRECTIVA: Presidente: Di Pinto, Rodolfo (Tucumán). Vicepresidente 1º: Pracilio, Ricardo (La Pampa). Vicepresidente 2º: Sandoval, Gabriel (Buenos Aires). Secretario: Giordano, Rafael (Córdoba). Prosecretario: Papisidero, Alejandro (Prov. Bs. As.) Tesorero: Cávolo, Sergio (Salta). Protesorero: Melynski, Ernesto (CABA).Vocal Tit. 1º: Contreras, Eduardo (Jujuy). Vocal Tit. 2º: Ofría, Roberto (San Luis). COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS: Titular 1º: Molina, José (Salta). Titular 2º: Fernández, Adolfo (Córdoba). E y V 19/01/2022. \$310,80. Aviso N° 243.616.

Aviso número: 243617

**SOCIEDADES / PARTIDO DE LA COMUNIDAD ORGANIZADA N° 393**

POR 1 DIA - El Partido DE LA COMUNIDAD ORGANIZADA, N° 393; informa la actuación de la Junta Electoral Partidaria que culminó el 25 de octubre de 2021 con la oficialización de la única lista presentada, "Trasvasamiento Generacional": CONCEJO PROVINCIAL: Sección Capital: Abdala, Julio César, Acosta, Constanza Isabel. Sección Este: Altamiranda, Mario Gustavo, Argañaráz, Elizabeth Rosana. Sección Oeste: Vallejo, Exequiel Fernando, Santillán, Francisco Ramón. MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO PROVINCIAL: Presidente: Vallejo, Rosario Mercedes. Secretario: Santillán, Francisco Ramón. MESA DE CONDUCCIÓN: Presidente: Coronel, Daniel Belisario. Secretario: Coronel, Franco Abel. JUNTA ELECTORAL: Presidente: Leal, Vanesa Lorena. Vicepresidente: Coronel, Hugo Oscar. Secretario: Fernández, Jorge Luis. TRIBUNAL DE CUENTAS: Miembro 1: Abregú, Mario Rodolfo. Miembro 2: Fernández, Elisa Urbana. Miembro 3: Pérez, Juan Carlos. TRIBUNAL DE CONDUCTA: Presidente: Agüero, Lorenzo. Vocal 1: Palavecino, Eliseo. Vocal 2: Páez, Graciela Liliana. E y V 19/01/2022. \$420. Aviso N° 243.617.

\n\nNúmero de boletín: 30.148

Fecha: 19/01/2022